



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación del período de ejecución y reformulación presupuestaria del proyecto denominado “Empoderando a la Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar”, relativo a la subvención concedida a la Fundación Energía sin Fronteras por 38.994,86 euros, con cargo a la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, correspondiente al ejercicio 2024. (Exp.E2024002883S00024)

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente de la Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a las subvenciones otorgadas para financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto del año 2024 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024 (AC0000021067), previo informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, aprobó las Bases Reguladoras y la convocatoria del procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicadas el 3 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 41 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 751670, así como en dos periódicos de la provincia (Diario de Avisos y El Día) el 16 de abril de este año, sin que consten alegaciones, recursos o reclamaciones contra la referida normativa.

SEGUNDO.- El 3 de mayo de 2024, la Fundación Energía sin Fronteras, NIF G83626937 presenta solicitud de una subvención para el desarrollo del proyecto denominado “Empoderando a la Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar”, adjuntando diversa documentación, entre la que figura un Anexo III (“MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO”), que cifraba la mencionada ayuda económica en 50.454,59 euros, indicando que la fecha prevista de iniciación de su ejecución sería el día 1 de octubre de 2024 y la de finalización el 30 de septiembre de 2025, es decir, doce (12) meses. Posteriormente la entidad reformula su solicitud de cuantía, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases y en la convocatoria, por importe final de 38.994,86 €.

TERCERO.- El día 20 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, dicta la Resolución R0000092858, disponiendo lo siguiente:

“**SEGUNDO.-** Otorgar las subvenciones a las entidades, por los importes y proyectos que se indican en la siguiente tabla y conforme a los Presupuestos que se incorporan a continuación para cada entidad:

Código Seguro De Verificación	mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/08/2025 12:10:21	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	29/08/2025 12:09:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9	



Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales
Dirección Insular de Acción Exterior
Servicio Administrativo de Acción Exterior
R0000108694

Posición	Expediente	Entidad	Puntuación total	Importe total del proyecto	Subv. Concedida ECIT	Costes directos capital	Costes directos corrientes	Costes indirectos de funcionamiento
11	E2024002883S00024	Fundación Energía sin fronteras	71	74.026,59	38.994,86	30.794,86	4.400,00	3.800,00

Presupuesto Fundación Energía sin fronteras

Concepto Presupuestario	Total GASTOS	Subvención Cabildo	Otras subvenciones o aportaciones	Financiación propia	Financiación socio local	Otros INGRESOS
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL	40.826,59	30.794,86	0,00	9.531,73	0,00	500,00
A.I.3 Compraventa de equipos y traslado	40.326,59	30.794,86		9.531,73		
A.I.6 Personal						
A.I.6.1 Personal local	500,00					500,00
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES	27.200,00	4.400,00	0,00	21.600,00	1.200,00	0,00
A.II.2 Servicios técnicos	4.600,00	3.500,00		1.100,00		
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables	2.500,00			2.500,00		
A.II.7 Personal						
A.II.7.1 Personal local	3.200,00			2.000,00	1.200,00	
A.II.7.3 Personal en sede	16.000,00			16.000,00		
A.II.8 Gastos financieros	900,00	900,00				
TOTAL DE COSTES DIRECTOS	68.026,59	35.194,86	0,00	31.131,73	1.200,00	500,00
B. COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)						
B.I Gastos Indirectos Solicitante	4.800,00	3.800,00		1.000,00		
B.II. Gastos Indirectos Socio Local	1.200,00			1.200,00		
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS	6.000,00	3.800,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00
TOTAL PROYECTO	74.026,59	38.994,86	0,00	33.331,73	1.200,00	500,00

(...)

CUARTO.- Los proyectos cuyas subvenciones han sido aprobadas, tienen los plazos de ejecución y justificación que se detallan a continuación:

Entidad	Proyecto	Plazo ejecución	Plazo justificación
Fundación Energía sin Fronteras	Empoderando a la Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar	01/10/2024 al 30/09/2025	30/12/2025

QUINTO.- Disponer el gasto (fase contable D) con número de Relación 2024-001528, a las entidades y por los importes que se detallan, dentro de la línea de subvención 2024-000342 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican a continuación:

Entidad	Disposición	Número propuesta	Item gasto	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Total
Fundación Energía sin fronteras (G83626937) E2024002883S00024	D_2024032992	24-012843	24-032170	24-0211-4396-48940		8.200,00	38.994,86
	D_2024032993	24-012844	24-032171	24-0211-4396-78940	20240023	30.794,86	

(...)

SEXTO.- El procedimiento de justificación de la subvención será el establecido en las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO ejercicio 2024, con especial referencia a lo dispuesto en la Base Decimoséptima.

Código Seguro De Verificación	mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPgg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/08/2025 12:10:21	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	29/08/2025 12:09:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPgg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	



El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2206”.

CUARTO.- El 27 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior, dictó entre otras, la resolución R0000093200, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), derivada de la Relación de facturas núm. 2024-001652 y abonar con carácter anticipado los importes a las entidades que se detallan, dentro de la línea de subvención 2024-000342, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican:

Entidad	Fra SIGEC	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Total
Fundación Energía sin fronteras (G83626937) E2024002883S00024	24-035703	24-0211-4396-48940		8.200,00	38.994,86
	24-035704	24-0211-4396-78940	20240023	30.794,86	

QUINTO.- El día 18 de julio de 2025, la Fundación Energía sin Fronteras NIF G83626937, presenta escrito por el que solicita una reformulación presupuestaria y ampliación del plazo de ejecución para lo que expone:

“El motivo principal de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución se debe al tiempo adicional requerido para llevar a cabo un proceso riguroso y transparente de selección del proveedor local encargado de la instalación del sistema fotovoltaico de 12,2 kWp”. (...)

“Una vez fijados los equipos y los trabajos para realizar y tras estudiar la oferta de Wilmosolar analizamos que los equipos a instalar en cuanto a marca y modelo cumplen con nuestra solicitud

Esta situación nos obligó a extender el periodo destinado a la licitación, evaluación y contratación de la empresa instaladora, sin comprometer los principios de calidad, transparencia y sostenibilidad técnica del proyecto.” (...)

“El nuevo cronograma mantiene intactas todas las actividades planificadas, reorganizándolas temporalmente para asegurar una implementación adecuada tras la contratación del proveedor.” (...)

“Fechas de inicio: 1 de octubre de 2024

Fecha de finalización: 31 de marzo de 2026

Periodo de ejecución: 18 meses

Plazo máximo de presentación de la justificación: 30 de junio de 2026”

Por su parte, para la reformulación presupuestaria argumenta “Dado que la oferta seleccionada para la instalación del sistema fotovoltaico ha resultado ser inferior a la cantidad inicialmente indicada en la formulación original del proyecto, solicitamos la aprobación de la siguiente reformulación presupuestaria.” Y presentan el nuevo cuadro presupuestario para su aprobación:

Código Seguro De Verificación	mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/08/2025 12:10:21	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	29/08/2025 12:09:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000108694

Concepto presupuestario	Total GASTOS	Fuentes de Financiación			
		Subvención Cabildo	Financiación propia	Financiación socio local	Otros INGRESOS
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL	26.683,61	26.183,61			500,00
A.I.1 Compraventa de terrenos y/o inmuebles					
A.I.2 Construcción y/o rehabilitación					
A.I.3 Compraventa de equipos y traslado	26.183,61	26.183,61			
A.I.4 Compraventa material inventariable					
A.I.5 Gastos notariales, registrales					
A.I.6 Personal					
A.I.6.1 Personal local	500,00				500,00
A.I.6.2 Personal expatriado					
A.I.7 Viajes y dietas permitidos					
A.I.8 Tributos					
A.I.9 Honorarios profesionales identificación/formulación proyecto					
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES	27.920,00	9.011,25	17.908,75	1.000,00	
A.II. 1 Identificación/formulación anterior a la solicitud de ayuda					
A.II.2 Servicios técnicos	4.600,00	4.600,00			
A.II.3 Arrendamientos					
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables	2.500,00	591,25	1.908,75		
A.II.5 Otros Gastos					
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas	720,00	720,00			
A.II.7 Personal					
A.II.7.1 Personal local	3.200,00	2.200,00		1.000,00	
A.II.7.2 Personal expatriado					
A.II.7.3 Personal en sede	16.000,00		16.000,00		
A.II.8 Gastos financieros	900,00	900,00			
Total Costes Directos	54.603,61	35.194,86	17.908,75	1.000,00	500,00

Cuántía solicitada al Cabildo para costes directos y porcentaje sobre el total de los mismos:

35.194,86 € 64,46%

Concepto presupuestario	Total GASTOS	Fuentes de Financiación			
		Subvención Cabildo	Financiación propia	Financiación socio local	Otros INGRESOS
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)					
B.I Gastos Indirectos Solicitante	5.661,25	3.800,00	1.861,25		
B.II Gastos Indirectos Socio Local	1.200,00			1.200,00	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	6.861,25	3.800,00	3.061,25		

Cuántía solicitada al Cabildo para costes indirectos y porcentaje sobre total de la subvención solicitada:

3.800,00 € 9,74%

Máximo 10%

Total Coste Proyecto	Total Ingresos	Total Gastos	Cuántía por costes directos capital solicitada al Cabildo	Cuántía por costes indirectos (funcionamiento) solicitada al Cabildo	Cuántía total solicitada al Cabildo en euros	Porcentaje total solicitado al Cabildo
61.464,86	61.464,86	61.464,86	26.183,61	3.800,00	38.994,86 €	63,44%

“Esta ampliación y reformulación de presupuesto **no modifica los objetivos, resultados esperados, actividades y número de beneficiarios** del proyecto, sino que refuerzan la viabilidad técnica y la sostenibilidad operativa a medio plazo especialmente en un contexto rural donde las condiciones logísticas y de mercado presentan limitaciones estructurales.

Además, permitirá que:

Código Seguro De Verificación	mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/08/2025 12:10:21	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	29/08/2025 12:09:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	



- Garantiza estándares técnicos de instalación adecuados.
- Mejora el proceso formativo para el Comité de Gestión local.
- Minimiza los riesgos de fallos técnicos futuros derivados de una ejecución precipitada.

Por todo lo anterior, se **solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto por 6 meses, hasta el 31 de marzo de 2026**, manteniendo los objetivos, resultados esperados, actividades y número de beneficiarios y la **reformulación presupuestaria ajustada a la oferta del proveedor.**”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en el ámbito de las previsiones contenidas en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante Ley de Cooperación), que otorga carta de naturaleza a la intervención de los entes locales en el ámbito de la cooperación internacional cuando indica *“Ese sistema expresa también el modelo territorial y de gobernanza de España, y el importante papel de las comunidades autónomas y los entes locales en el ámbito de la cooperación. El papel relevante de las comunidades autónomas y los entes locales radica en su trayectoria y su capacidad de generar alianzas, de movilizar a los actores, de promover la participación social en sus respectivos territorios, en las capacidades económicas y sociales, en el conocimiento experto presente en sus respectivos territorios, así como en el de las propias administraciones en las áreas de política pública en las que gozan de competencias y capacidades. Ello representa un activo del sistema en tanto que le otorga un carácter más plural, descentralizado y abierto a la participación de los diferentes territorios y la sociedad”*.

Así, el artículo 35.1 de la citada Ley establece que la **cooperación descentralizada** es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, **cabildos** y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa. La cooperación descentralizada es una de las señas de identidad y fortalezas de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades. Asimismo, lo manifiesta el artículo 37 de la misma Ley cuando reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regula la actividad de la cooperación internacional para el desarrollo, entendida como el conjunto de actuaciones, medios e iniciativas que se destinan, en general, al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente, de los más desfavorecidos.

En este sentido, la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que *“los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con*

Código Seguro De Verificación	mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/08/2025 12:10:21
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	29/08/2025 12:09:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”.

En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que “se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) Administraciones públicas canarias ... (...) ... b) Universidades y centros e institutos de investigación ... (...) ... g) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo”, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que “se atenderá de manera preferente ... (...) ... a) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad” e indicando el artículo 11 que “la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... b) Cooperación económica y financiera”, que es definida en el artículo 13 como “La cooperación económica en condiciones no reembolsables consiste en aportaciones a programas y proyectos de ayuda a los diferentes sectores sociales, económicos, educativos, medioambientales y otros”.

En conclusión, **el Cabildo Insular de Tenerife en su calidad de poder público canario** (artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) **y de Administración pública canaria** (artículo 23.1 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo) **tiene atribuidas competencias en materia de cooperación internacional, como la que concurre en el presente supuesto**, que se reconoce también por el citado artículo 35.1 de la Ley 1/2023, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

SEGUNDA.- Una vez concedida la subvención a la Fundación Energía sin Fronteras NIF G83626937, en el marco competencial descrito en el epígrafe anterior, por importe de 38.994,86 euros, mediante la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo del proyecto “Empoderando a la Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar”, la presente actuación se limita a analizar la posibilidad de modificar el período de ejecución de dicho proyecto así como la reformulación presupuestaria, en los términos instados por la referida entidad (véase, “... se solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto por 6 meses, hasta el 31 de marzo de 2026, manteniendo los objetivos, resultados esperados, actividades y número de beneficiarios y la reformulación presupuestaria ajustada a la oferta del proveedor.”).

TERCERA.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, en primer término se indica que la modificación instada por la entidad beneficiaria – modificación del período de ejecución – no repercute en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que tampoco afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal.

CUARTA.- Una vez analizada la solicitud de modificación del período de ejecución y de la reformulación presupuestaria del proyecto denominado “Empoderando a la

Código Seguro De Verificación	mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/08/2025 12:10:21	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	29/08/2025 12:09:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/9	



Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar”, elevada por la Fundación Energía sin Fronteras NIF G83626937, se **informa favorablemente la ampliación del período de ejecución**, en base a los argumentos que se detallan a continuación:

1º) El escrito ha sido presentado el día 18 de julio de 2025, es decir, dentro del período de ejecución inicialmente concedido mediante la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, que se establecía del “1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025”.

2º) La modificación del período de ejecución del proyecto que se insta, solicitando una ampliación del mismo debido “*al tiempo adicional requerido para llevar a cabo un proceso riguroso y transparente de selección del proveedor local encargado de la instalación del sistema fotovoltaico*”, en la que proponen que se mantenga la misma fecha de inicio y se amplíe la fecha de finalización del proyecto hasta el 31 de marzo de 2026 (pasando el período de ejecución de 12 meses a 18 meses), cumple con el período de ejecución permitido en la convocatoria y en la Línea de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024.

3º) El argumento expuesto por la Fundación Energía sin Fronteras (“*El nuevo cronograma mantiene intactas todas las actividades planificadas, reorganizándolas temporalmente para asegurar una implementación adecuada tras la contratación del proveedor.*”) es plausible, ya que en el informe hecho por la entidad detalla las distintas ofertas que han tenido que solicitar para determinar el proveedor del equipo en el período determinado inicialmente, lo que justifica la ampliación de la fecha de finalización del período de ejecución para su instalación.

4º) Por último, esta solicitud de modificación tampoco contraviene ninguno de los requisitos que establece la cláusula Vigésima de las Bases reguladoras de la presente Línea de Subvenciones, denominada “MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN”, véase:

a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*

b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*

c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la subvención o ayuda concedida”.*

Y en efecto, en el presente supuesto, se cumplen con los requisitos exigidos ya que no hay modificación en la actividad objeto de la ayuda – únicamente se insta la ampliación del período de ejecución –, no se causan perjuicios a terceros y la duración del proyecto

Código Seguro De Verificación	mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/08/2025 12:10:21
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	29/08/2025 12:09:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





no excede de los dieciocho (18) meses establecidos como límite en la referida normativa reguladora.

Sin embargo, en relación a la **modificación presupuestaria** solicitada hay que indicar que la base vigésima establece que “Cuando se trate de **una variación entre diferentes partidas de costes directos dentro del mismo capítulo**, tanto de capital como de corrientes y esta sea por importe superior al 20%, **podrá ser autorizada por el órgano concedente** previa solicitud del interesado, **siempre que no se altere el importe máximo subvencionado de cada capítulo**”.

La solicitud de reformulación presupuestaria solicitada por la Fundación Energía sin Fronteras y que afecta a la subvención concedida por el Cabildo (38.994,86 €) consiste en disminuir los costes directos de capital aprobados inicialmente, pasando de 30.794,86 € a 26.783,61 € (- 4.611,25 €), para incrementar los costes directos corrientes en 4.611,25, pasando de 4.400,00 € a 9.011,25 €. Por tanto, dicha modificación no es posible según las bases que regulan la Línea de subvenciones de 2024, que permiten modificar las distintas partidas de gastos, pero siempre dentro de cada capítulo, es decir, dentro de costes de capital o de corriente, sin que estos capítulos puedan ser modificados superando el importe máximo subvencionado en cada capítulo.

QUINTA.- En lo que se refiere al plazo de justificación de la subvención concedida, sigue siendo de TRES (3) meses, contados desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto, en los términos previstos en la cláusula decimoséptima (“PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES”) de las “BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.

SEXTA.- Toda vez que en la presente actuación no hay variación del importe total de la subvención concedida (38.994,86 euros), que no se autoriza alteración presupuestaria entre capítulos de costes directos de capital y costes directos corrientes por los motivos expuestos y, dado que únicamente se propone la autorización de una ampliación del período de ejecución del proyecto “Empoderando a la Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar”, no es preceptivo el informe de fiscalización del Servicio Administrativo de Función Interventora (Intervención General) del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- La competencia para aprobar la ampliación del período de ejecución del proyecto “Empoderando a la Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar”, a la entidad Fundación Energía sin Fronteras, NIF G83626937, corresponde al Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con el artículo 41.2. a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto de la Presidencia número 5635, de 27 de enero de 2025 “Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025”, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (“Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular”) y la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de ese mismo año.

Código Seguro De Verificación	mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/08/2025 12:10:21	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	29/08/2025 12:09:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada, estimando parcialmente la misma en la parte referente a la **ampliación del período de ejecución** del proyecto denominado “Empoderando a la Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar”, presentada por la Fundación Energía sin Fronteras, quedando establecido dicho período de ejecución desde el 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2026, 18 meses.

La ampliación del período de ejecución no implica una ampliación del plazo de justificación, que se mantiene en tres (3) meses, señalándose como día límite el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Modificar el apartado dispositivo cuarto de la Resolución R0000092858, dictada el día 20 de diciembre de 2024, por el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, que queda redactado en los siguientes términos:

<u>Entidad</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Plazo ejecución</u>	<u>Plazo justificación</u>
Fundación Energía sin Fronteras	Empoderando a la Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar	01/10/2024 al 31/03/2026	30/06/2026

TERCERO.- Desestimar la solicitud de **reformulación presupuestaria** del proyecto denominado “Empoderando a la Comunidad de Kongonouan en Costa de Marfil: Energía para una Educación de Calidad y la Prevención del Abandono Escolar”, presentada por la Fundación Energía sin Fronteras, al incumplir la base vigésima en cuanto a los importes máximos subvencionados en cada capítulo.

CUARTO.- Actualizar la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS-751670).

QUINTO.- Notificar la Resolución del Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife a la Fundación Energía sin Fronteras, NIF G83626937, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso de alzada ante la Presidenta de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Código Seguro De Verificación	mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/08/2025 12:10:21	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	29/08/2025 12:09:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mV1sGVlqdD-QYUvm1HpPqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	